

el Doctísimo Padre Victoria: el otro, en que el desengañador fue el mismo Cano. Este segundo es mas notable por sus circunstancias. Un pobre hombre, habiendo expuesto à su Confesor varios errores, que habia aprehendido contra la doctrina de la Iglesia, por direccion suya fue à delatarse al Santo Tribunal. En él se recibió judicialmente su confesion por el Secretario. Las proposiciones, de que se confesaba reo, eran muchas: unas pertenecian à la impiedad de Arrio; otras de Macedonio, otras de Wicleff, otras de Lutheró. Enviaron los Señores Inquisidores copia de ellas al Maestro Cano, para que las qualificase. La combinacion de los errores, de los quales muchos no tenian entre sí conexion alguna, excitaron en el Maestro Cano la sospecha de que fuese locura, y no heregia el mal de que adolecia aquel hombre. Acaso la memoria del caso en que habia intervenido su Maestro, y algunas reflexiones hechas sobre él, le tenian bien dispuesto para entrar en esta sospecha. En efecto, dixo resueltamente à los Inquisidores, que no calificaria los errores, sin vér, ni hablar primero al reo: lo qual conseguido, usando el Maestro Cano de aquel sagacisimo ingenio de que Dios le habia dotado, con muchas sutiles observaciones, que hizo en su trato, concluyentemente infirió ser cierto lo que habia sospechado. Son dignas de notarse las palabras con que concluye la relación: *Vix tamem à iudicium animis opinionem infixam potui divellere. Sed vici tandem, & persuasi, atque ut erant viri boni, dederunt manus, amentemque sponte confessum, suoque iudicio convictum, in parentum domum, cerebro vacuum quidem, sed omni etiam poena vacuum remiserrunt.*

## §. X.

55 **Q**uando un enfermo, ò por tedio, ò por temor de la Medicina, no quiere aprovecharse de ella, es comunisimo intimarle, que por la ley de la caridad consigo mismo, està gravemente obligado à lla-

DISCURSO XI. 365  
llamar al Medico, y obedecerle en lo que le ordenare. El Confesor proprio le declara esta obligacion como indubitable, y al Confesor ayudan quantos visitan al enfermo, doctos, è indoctos. Sin embargo hay buenos Theologos Morales, que no conocen tal obligacion, ò la admiten en rarissimo caso. Nuestro Benedicto Sayro dice (a), que si el enfermo tiene certeza de que se morirá no tomando el remedio, que el Medico le prescribe, y usando de él sanará, està obligado à aceptarle; pero si no hay tal certeza, tampoco hay tal obligacion. A Sayro habia precedido el Maestro Victoria en el mismo dictamen; y à uno, y otro sigue el P. Gobat, tom. 2, tract. 5, cap. 1, num. 36.

56 ¿Pero cuándo llega el caso de que sepa el enfermo con certeza, ni physica, ni moral, que con el medicamento ha de sanar, y sin él ha de morir? Respecto de la Medicina Chirurgical hay algunos: respecto de la Pharmaceutica no alcanzo otro, que el de la enfermedad venerea, y aun en este caso no siempre. Cornelio Celso, hombre de gran juicio, à quien llaman el *Hippocrates Latino*, dice, que aun aquellos medicamentos en que tienen puesta los Medicos su suprema confianza, y cuya utilidad es mas notoria, muchas veces no aprovechan, y muchas sin ellos se logra la salud: *In his quoque in quibus medicamentis maxime nitimur, quamvis profectus evidentior est, tamen sanitatem, & per hæc frustra quæri, & sine his reddi sæpè, manifestum est.* (b). Realmente ello es asi.

57 Pero es menester dar mas extension à lo que dicen los Autores alegados. Dos falibilidades hay en la Medicina, que contemplar. La primera del Arte, la segunda del Artifice. La Medicina casi en todas sus partes es falible; pero sobre los yerros, à que està expuesto el uso por la falibilidad del Arte, son contingentes otros muchos por

(a) *Clav. Reg. lib. 7. cap. 9. num. 28.*(b) *In Proemio, lib. 7.*

366 IMPORTANCIA DE LA CIENCIA PHYSICA, &c.  
por la impericia del Medico. Pongo un exemplo. Reputase la sangria comunmente por util, y aun inescusable en el dolor de costado, en la angina, &c. ¿Pero esta doctrina es cierta? No sino dudosa, y falible; pues algunos Medicos muy doctos la condenan aun en esas enfermedades. Y en varias epidemias de costados se ha experimentado perniciosa la sangria como ya notamos en otra parte. Esta es falibilidad del Arte. Pero demos que el Arte acierte en esto, ò supongamos la importancia de la sangria en los costados. Resta siempre un riesgo grande, por la falibilidad del Medico. ¡Quántas veces juzga el Medico dolor de costado, ò inflamacion de la pleura lo que no lo es! ¡Quántos, y quántas han perecido por este error de los Medicos! Doy, de mas à mas, que el Medico capítule rectamente la enfermedad: puede errar el tiempo oportuno de la sangria, puede errar la cantidad; y por qualquiera de estos dos yerros puede ser nociva la sangria: que aceptados el tiempo, y la cantidad, acaso sería provechosa. Todas estas contingencias hay en casi todas las demás enfermedades, y remedios de ellas. En consideracion de esto, ¿qué obligacion se puede imaginar en el enfermo de ponerse en manos del Medico? Bien lexos de eso hay casos, en que yo le intimaría la obligacion de no llamarle, ò llamado, no obedecerle. Vease sobre el asunto de este paragrafo el Tomo III, *Verdad vindicada*, desde el n. 45, hasta el 67 *inclusive*.

§. XI.

58 **L**A facilidad de los Medicos en declarar exemptos de la obligacion de observar la abstinencia Quaresmal à los que padecen alguna indisposicion habitual, me mueve à repetir las exhortaciones sobre esta materia. Puede ser que ya que no à los Medicos, hagan fuerza à los mismos enfermos.

59 Habiendo en el primer Tomo, Discurso VI, n. 10, y 11, y mas largamente en el Discurso IX del Tomo VII, probado suficientisimamente, que los manjares Qua-

res-

DISCURSO XI. 367  
resmales no son ofensivos de la salud, como se piensa, ò solo lo son respecto de tal qual individuo; solo añadiré aqui, en confirmacion de lo mismo, un insigne exemplo reciente, de que tengo entera certeza. Un sugeto, que desde su juventud, por dictamen de los Medicos, en atencion à sus molestas, y casi continuas fluxiones, habia renunciado à los manjares Quaresmales, y perseverado en esta dieta hasta la edad sexagenaria, persuadido de las pruebas, que, en orden al asunto, dí en el Discurso citado del Tomo VII, se resolvió, aunque no desposeido de todo rezelo, à hacer la experiencia, con el animo de reducirse à su ordinaria dieta, luego que sintiese agravarse sus indisposiciones. El suceso fue, que observó christianamente toda la Quaresma; y que quando llegó la Pascua, se halló con mejor salud, que la que gozaba por Carnestolendas. Y se debe tambien notar, que exceptuando los quatro primeros dias, y los Domingos, no solo se abstuvo de carne, mas tambien de huevos.

60 Opondráseme à este exemplar lo que varias veces se me ha opuesto; esto es, contrarios exemplares de muchos, que intentaron la observancia Quaresmal, y se vieron dentro de pocos dias precisados à abandonarla, por ver, que se agravaban sus indisposiciones. Respondo lo primero, que yo no niego, que haya complexiones, y achaques, que prohiban el uso de los alimentos Quaresmales; sí solo, que sean tantos, como comunmente se juzga, ni aun la tercera parte. Respondo lo segundo, que es menester vér cómo guardaban esos la observancia Quaresmal. Yo de algunos he sabido, que reduciendose à la abstinencia de carne, comian pescado en mas cantidad que debieran: Item, que con la persuasion de que la humedad del pescado pide cercenar la bebida de agua, y aumentar la de vino, bebían mas de este licor, que en el tiempo en que comian carne. Todo lo contrario hacía el anciano, que hemos citado. O fuese por parecerle que eso convenia para su salud corporal,

ò

368 IMPORTANCIA DE LA CIENCIA PHYSICA, &c.  
ò por hacer mas meritorio el ayuno, minoró en algo mas de la tercera parte la cantidad de vino, que bebia fuera de la Quaresma, reteniendo la misma cantidad de agua, de modo, que la cantidad de bebida en el todo era considerablemente menor. Del mismo modo cercenó de la comida la porcion, que era menester para padecer mortificacion, bastantemente sensible en el ayuno. Finalmente, solo seis ò siete dias tomó chocolate en todo el discurso de la Quaresma, quando fuera de ella le tomaba, y toma todos los dias. Ni en los dias que no tomaba chocolate lo suplía con otra materia parva, ni por la mañana, ni en todo el dia. Lo que resultó, fue, que en toda la Quaresma no padeció, ni aun una levisima incomodidad en el estomago; y al llegar la Pascua se halló, con menos carne sí, pero (como hemos dicho yá) con mas salud. Todo esto lo sé del mismo sugeto, y sé que es hombre que nunca miente. Observen de este modo la Quaresma los que tanto se quejan de que el pescado los daña: y yo salgo por fiador, de que muy raro será el que no se halle mejor que antes. Diránme que no tienen fuerzas para tanto. A que repongo lo primero, ¿ que de qué lo saben, si nunca hicieron la experiencia? Repongo lo segundo, que si un hombre sexagenario (cuya complexion ciertamente no es de bronce) tuvo fuerzas, creo no les faltarán à otros muchisimos de los que temen el quebranto de ellas. ¡ Oh, cuántas veces el invertebrado uso de cosas superfluas llega à persuadirnos, que absolutamente nos son necesarias! Finalmente, condono el chocolate, y convengamos en lo demás.  
61 Yo tengo algun rezelo de que la opinion de que no obliga la forma del ayuno al que está exempto de usar de manjares Quaresmales, tiene algo de oculto influxo en uno, ò otro sugeto, para que no se aventuren à abstenerse de carne. El amor proprio, metido de rebobo en el alcazar de la razon, alevosamente contenta nuestros deseos, ensanchando las probabilidades. Yo no niego, ni puedo negar, en consideracion de los Autores, que

DISCURSO XI. 369  
que están por ella, la probabilidad de aquella opinion. Sin embargo, noto dos cosas. La primera, que son muchos mas los que están por la opuesta, concediendo la exempcion de la forma del ayuno solo à aquellos, à quienes la forma del ayuno (aun comiendo carne) daña notablemente. La segunda, que las razones, en que se funda aquella opinion, me parecen mas metaphysicas, que morales. La que prueba la opuesta, tienen un peso que bruma. La Iglesia me manda dos cosas separables, una la *abstinencia de carne*, otra la *unica comestion al dia*. Si puedo cumplir con la segunda, aunque no con la primera, parece que no pudo escusarme. Las distinciones de *per modum unius per modum duorum*; de *materia*, y *forma*; de *esencial*, y *accidental*, me parecen mejores para la Cathedra, que para el Confesonario; y aun en la Cathedra no es difícil rebatirlas (a).

§. XII.  
62 CON el supuesto, que acabamos de tratar, tiene gran parentesco el que vamos à tocar ahora. Disputase entre los Theologos, si la senectud, y qué senectud excusa del ayuno. Los Autores están divididos. Hay quienes regulan la obligacion de ayunar, no por la edad, sino por las fuerzas, diciendo, que en qualquiera edad, como haya robustéz bastante para tolerar el ayuno, subsiste la obligacion de ayunar. Otros ponen la edad sexagenaria como raya adonde no llega esta obligacion, sean las fuerzas las que se fuesen, diciendo, que la robustéz de los ancianos es mas aparente que sólida; y que si no se cuida mucho de ella, de un dia à otro suele faltar; fuera de que imponer esta obligacion à  
*Tom. VIII. del Theatro.* Aa los

(a) Sobre lo que tratamos en este paragrafo remitimos al Lector à la Disertacion, que en orden al mismo asunto estampó el ingenioso, y docto Cisterciense Don Antonio Joseph Rodriguez al fin del primer Tomo de su *Palestra Critico Medica*, porque trata la materia con toda la extension, y erudicion de que ella es merecedora.

los ancianos robustos es ocasion de escrupulos, aun para los ancianos débiles, siendo difícil determinar en los mas de ellos, si tienen, ò no fuerzas bastantes para ayunar.

63 Yo me conformo con la primera sentencia, porque no hay principio por donde eximir del ayuno à quien tiene fuerzas bastantes para observarle, tenga la edad que tuviere. Al motivo de la sentencia contraria digo, que se funda en un supuesto falso; esto es, que el ayuno, en la forma que hoy le observa la Iglesia, induzca quebranto de fuerzas, que perjudique à la salud. Bien le-xos de eso, la conserva, ò la mejora, como se vió en el anciano, de que hemos hablado arriba, siendo así, que este observó el ayuno Quaresmal con algo de mas rigor, que el que comunmente se estila. (a)

§. XIII.

(a) Lo que en este lugar hemos escrito en orden à la obligacion del ayuno en la senectud, hemos hallado, despues de hacer mayor reflexion sobre la materia, que necesita de alguna correccion, ò limitacion.

2 Tenemos siempre por verdadera la maxima (bien entendida) de que los ancianos robustos están obligados à los ayunos, que prescribe la Iglesia; sin que nos haga fuerza alguna lo que en contrario oponen algunos Autores, que como hay una edad determinada, en la qual, que la robustéz sea mayor, ò menor, empieza la obligacion del ayuno; esto es, la de veinte y un años cumplidos, se debe señalar otra, en que sin atencion à las mayores, ò menores fuerzas, espire dicha obligacion; y este termino en ninguna edad parece se puede fixar con mas razon, que en la sexagenaria.

3 Digo, que esta objecion à nadie debe hacer fuerza por dos razones de disparidad. La primera es, que la Iglesia evidentemente tiene aprobado el dictamen, de que la obligacion del ayuno no empieza hasta los veinte y un años cumplidos, ò lo que coincide à lo mismo, su mente, ò intencion es, que solo desde aquella edad empieza à obligar; lo que manifestamente se infiere de que este es el sentir universal de todos los Fieles, doctos, e indoctos. En lo que todos los Catholicos sienten en orden à la inteligencia de qualquiera precepto, no cabe error. Y aun quando la intencion de la Iglesia, en la imposicion del precepto de ayunar, hubiera sido al principio, que empezase la obligacion antes de aquella edad, ciertamente cesó esa intencion, desde que está universal-

men-

§. XIII.

64 **A** La Physica pertenece tambien sin duda, el conocimiento de que es sumamente varia la constitucion del temperamento humano, en orden à las

Aa 2

co-

mente establecida la práctica de no ayunar por obligacion antes de ella. La costumbre universal es regla segurísima en orden à la observancia de todo precepto Ecclesiastico. Pero en quanto al termino en que espira la obligacion de ayunar, nada ha determinado, ni aprobado la Iglesia. Así esta es materia, que está en opiniones. Ni puede alegarse à favor de la opinion benigna la costumbre, porque no la hay. De los que llegan à la edad sexagenaria en mediana entereza de fuerzas, unos siguen en la práctica la opinion benigna, otros la contraria.

4 La segunda razon de disparidad es, que no milita el mismo motivo para determinar edad, en que se termine la obligacion, que para determinar edad, en que empiece. El motivo por qué se dilata la obligacion de ayunar hasta los veinte y un años, es, que por lo comun esa edad es el termino del incremento del cuerpo; y pudiera la abstinencia minorarle, practicada muchas veces antes de ese termino; lo que produciria un gravísimo daño en la Republica, la qual para infinitas cosas es interesada en que sus individuos sean de buena corpulencia.

5 Que el ayuno hace este daño, practicado en aquel tiempo en que el cuerpo vá creciendo, consta por razon phylosofica, y por observacion experimental. La razon phylosofica es, que à menos nutrimento corresponde menos produccion del nutrimento; à menos causa, menor efecto: por consiguiente tanto menos crecerá el cuerpo, quanto menos se nutra.

6 La observacion es, que en aquellos Países donde la gente, por ser mas pobre, come menos, sale de menor estatura, que en aquellos, donde por tener mas medios, se alimentan mas. Diráseme, que en uno, ò otro País, donde se puede haber hecho esa observacion, podrá no depender de ese principio la corta estatura de la gente, sino de la constitucion, ò temperie del clima: entendiendo por el clima aquel complexó de causas naturales, en que se distinguen unos Países de otros; pues en efecto se vé, que aun en igualdad de alimento, unas tierras producen hombres mas corpulentos, que otros. Convento en que la solucion tiene bastante apariencia de sólida. Pero esfuerzo el argumento con una reflexion, que ataja este recurso. Yo he notado, y es facil reconocerlo qualquiera, que en los mismos Países miserables (en Asturias, y Galicia hice la observacion) la gente por lo comun tiene mayor, ò menor estatura, à proporcion de la mayor, ò menor

co-

cosas venereas. Y este conocimiento es absolutamente necesario, para hacer recto juicio de lo licito, ò ilícito de muchas operaciones. Por defecto de reflexion en esta ma-

copia de alimento, que tiene, y de que usa. Asi en estas mismas tierras los ricos, y aun los de moderadas conveniencias, por lo comun son de mayor cuerpo, que los pobres. Ni se me diga, que à estos el mucho trabajo corporal los achica. Pues contra esto está lo primero, que los pobres holgazanes (hay muchos en el País, donde escribo) tambien son pequeños. Lo segundo, que los pocos Labradores, que tienen abundancia de sus groseros manjares, aunque sean muy trabajadores, salen de mayor estatura, que los que se alimentan estrechamente. Esto tambien lo he observado.

7 Pero la prueba experimental mas sensible de la verdad propuesta es la que se toma de algunos brutos: pues en quanto à esta parte la misma razon milita en los hombres, que en ellos. Aquellos perrillos, que el gusto ridiculo de las damas hizo preciosos por pequeños (¡qué vergüenza es, que haya tambien en algunos barbados el mismo gusto!) no con otro medio se reducen à ser los pigmeos de su especie, que con la estrechez de alimento, ò por lo menos este es el medio principal.

8 Conviene, pues, mucho à la Republica, que la obligacion de ayunar no se estienda à aquella edad, en que el cuerpo no logró aún todo el incremento de que es capaz. Yá se vé que este motivo no subsiste para desobligar del ayuno, despues que se ha llegado à la edad sexagenaria. Y asi no hay paridad de un caso à otro.

9 Pero subsiste, se me responderá, otro equivalente, que es el que no decaygan las fuerzas. Repongo lo primero, que si ese motivo fuese suficiente, en ninguna edad deberia obligar la Iglesia al ayuno, porque en todas edades debilita algo las fuerzas. Repongo lo segundo, que lo que quitan de fuerzas los días de ayuno, se repara luego en los que no lo son; y asi no hay mayores tiradores de barra en los Países donde la heregía quitó el ayuno, que donde se observa catholicamente. Repongo lo tercero, que la decadencia de fuerzas, que el ayuno puede ocasionar à los viejos, no es nociva à la Republica, porque la que trae consigo, la edad los exime comunisimamente de aquellos trabajos, y aplicaciones, en que puede interesarse el público.

10 Puesto, pues, que haya sexagenarios, que tengan verdadera robustéz para ayunar, no dudo de la obligacion. ¿Qué entiendo por verdadera robustéz para ayunar? Una tal disposicion corporea, que el ayuno no pueda hacerles daño considerable. Digo, que no dudo de la obligacion del ayuno hecha la hypothesis. Pero de algun tiempo à esta

par-

materia, y tal vez por ignorancia, hay Predicadores, que dán generalmente por pecado mortal la asistencia à las comedias, los bayles, en que se mezclan hombres, y

Tom. VIII. del Theatro

Aa 3

mu-

parte he empezado à dudar de la existencia del supuesto. Veense, no lo dudo, algunos sexagenarios agiles, desenvueltos, activos, officiosos, y que, sin mucha fatiga, se exercitan en varios trabajos corporeos. Con todo, dudo si estos mismos tienen la disposicion de cuerpo, que es menester, para ayunar, sin padecer notable daño. Mi razon de dudar consiste, en que en los viejos es casi transcendente una especie de indisposicion, atenta la qual, el ayuno puede dañarlos mas que otra qualquiera incomodidad. Esta indisposicion es la sequedad de las fibras, detrimento caracteristicamente proprio de la senectud, como testifican à cada paso los Physicos, y muestra la experiencia. De aqui vienen las arrugas del cutis, las cuales no consisten en otra cosa, sino en que las fibras desecadas se encogen, y corrugan, como una correa, perdida la humedad, que antes las daba flexibilidad, y estension proporcionada. Lo mismo que à las fibras externas, es preciso suceda à las internas; porque el principio que obra en aquellas, no puede menos de obrar en estas; y en efecto, es facil notar, que en los viejos, por mas que parezcan robustos, todas las junturas son mucho menos flexibles, que en los mozos.

11 De aqui parece se puede inferir, que el ayuno les ha de ser muy nocivo, porque la abstinencia deseca, como es claro; y así aumentará la aridez de las fibras, à que se seguirá aumentarse tambien los graves inconvenientes, que aquella aridez trae consigo, y se hallan bastantemente expresados en los Autores Medicos. Ciertamente el hombre no ha menester otro mal para morir, que dicha indisposicion. La sequedad de las fibras vá creciendo con la edad, hasta un punto en que, aun removidas todas las dolencias comunes à viejos, y mozos, en virtud de ellas se hace el cuerpo inepto para todas aquellas funciones, de que pende la conservacion de la vida. Y esto es lo que se llama morir de viejos.

12 Mas acaso aquel grado de sequedad, que induce la abstinencia en las fibras, será no mas que transitorio, y se removerá reponiendo despues con el pasto suficiente la humedad que habia disipado el ayuno. Puede ser: pues yo nada me atrevo à afirmar en la materia. Propongo dudas, no decisiones. Pero en caso que aquel grado de sequedad sea transitorio, puede restar otro inconveniente, y es, que, aumentada con él la natural aridez de las fibras de los viejos, tomen estas una tension tan grande, que el ayuno en aquel tiempo que dura, se les haga mucho menos tolerable, que à los mozos; porque real-

men-

mugeres , las frèquentes conversaciones de un sexo con otro , &c. No faltan tambien quienes como Dogma Moral estampan esta sentencia en los libros. Por el contrario , otros generalmente dån tales cosas por licitas , ò indiferentes. Mi sentir es, que unos , y otros yerran, aunque

mente dicha tension , no siendo contrahida muy paulatinamente por largo espacio de tiempo , es sensible , y dolorifica.

13 Contra todo lo que llevo propuesto de los inconvenientes , que puede ocasionar en los viejos el ayuno , se me opondrà acaso lo que comunmente se dice , que los viejos toleran mas la falta de comida , que los mozos. Respondo , que esto admite dos sentidos muy diversos. El primero es , que los viejos pueden pasar con menos alimento que los mozos , porque à proporcion que es menor en ellos la facultad concoctiva ( ò llamese como se quisiere ) , es tambien mas lánguido el apetito. Y en este sentido es verdadera la máxima. El segundo es , que llegando à sentir hambre , la toleren con mas facilidad que los mozos ; y en este sentido tengo por tan falsa la proposicion , que antes estoy en la inteligencia de que la sufren con mas dificultad. Asi podrá un viejo pasar con menos cena que un mozo ; pero no podrá acaso tolerar como él la estrechez de la refecciuncula vespertina.

14 Opondrãsenos tambien contra lo dicho el exemplo del sexagenario , de quien hablamos en los nn. 60 y 63 : del qual diximos , que no padeciò indisposicion alguna , antes logró mejoría con el ayuno Quarresmal , aun observado con bastante estrechez. Para responder à este argumento , no puedo menos de confesar , que contra las reglas , que yo mismo he dado sobre las observaciones experimentales , caí en la inadvertencia de hacer mas aprecio , que debiera , de una experiencia sola. En efecto , aquel experimento por tres capitulos puede repudiarse para prueba del asunto. El primero , porque acaso el sexagenario , de quien hablamos , es de una particularisima constitucion , que le hace mucho mas tolerante del ayuno , que à otros de su misma edad , aunque estos sean mas sanos , y de mayor robustéz. El segundo , porque acaso la mejoría provino entonces de otras causas ignoradas , que concurrieron accidentalmente con el ayuno. El tercero , porque pudo la mejoría ser de poca duracion , y succeder à ella indisposiciones mayores , que las que antes se padecian , ò agravarse mas aquéllas mismas. Yo realmente no puedo saber à punto fixo , qué efecto produjo aquella abstinencia , despues de pasados los tres , ò quatro meses inmediatos à ella. Pero me parece bien posible , que consumiese algunas superfluidades , de que resultase el beneficio de una mejoría transitoria ; pero al mismo tiempo hiciese alguna immutacion en los sólidos , con

que

que se acercan mas à la verdad los segundos , que los primeros (a).

65 Apenas en otra cosa alguna se distinguen tanto unos individuos de otros , como en la materia que tratamos ; ò à lo menos se puede asegurar , que en ninguna

Aa 4

na

que se ocasionase para en adelante alguna nueva indisposicion , y mas permanente que aquella mejoría. Vuelvo à decir , que no propongo decisiones , sino dudas.

15 A lo que mas me inclino es , que no puede darse regla general en esta materia. Es notable la discrepancia de temperamentos dentro de nuestra especie. Mata à uno lo que dá vida à otro. Parece que en los viejos pituitosos , y gruesos no tendrá inconveniente , acaso será provechoso , el ayuno ; al contrario en los descarnados , y biliosos. Pero tendré por mas segura regla la mas , ò menos difícil tolerancia de cada uno , como para hacer esta observacion se tenga presente , que el amor proprio siempre nos exagera inconvenientes , y dificultades en la observancia de los preceptos. Si la mortificacion , que se recibe en ayunar , fuese mucha , aun prescindiendo del estrago , que es natural ocasiona en la salud , se puede discurrir , que la Iglesia , benigna Madre , no quiere añadir , sobre los trabajos iseparables de la sennectud , esta nueva incomodidad. Bien que en este caso parece se podría tomar el temperamento de ayunar , reglando la colacion por las opiniones probables mas benignas , en orden à la cantidad , y calidad de la colacion ; las quales , contrahidas al caso de la cuestión , son , no solo probables , sino probabilisimas. Por lo que mira à ayunos rigurosos , y muy afflictivos , los disuadiré à todo hombre sexagenario , y aun quinquagenario. Visible es , que si el ayuno rígido debilita sensiblemente las fuerzas de un joven , postrará enteramente las de un anciano.

(a) Algun sugeto zeloso , no obstante tener por verdadera la doctrina , que hemos dado en orden à no ser por lo regular , gravemente pecaminosa la asistencia à bayles , y comedias , hemos sabido que ha improbado , que la dieseamos al público ; dando por motivo de su dictamen , el que , siendo la gente tan amante de estas especies de recreaciones , conviene antes exagerar sus peligros , que minorarlos , ò descubrir lo que el objeto tiene de arriesgado , ocultando lo que tiene de licito , para traer con la pintura de los tropiezos à los que se dexan llevar del alhago de estas diversiones. Añadía él mismo , que el especificar con exacta puntualidad lo que es licito , ò ilícito en semejantes materias , lo que es pecado mortal , ò venial , lo que es ocasion proxima , ò remota , se hace utilmente , y debe hacerse en el exercicio del confesonario ; mas en las conversaciones , en libros ( especialmente en los escri-

cri-